CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 004-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 con Nit. 800.141.627-4 Y CRISTIAN CAMILO HERRERA CASTRILLON con Nit. 1121925701-5

Entre los suscritos: el Señor Coronel RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES mayor de edad, domiciliado en Villavicencio (Meta), identificado con cédula de ciudadanía No. 11.255.880 expedida en Fusagasugá, quien actúa en calidad de Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No.2, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 1073 del 16 de diciembre de 2025, con acta de posesión 215-2026 del 16 de febrero de 2026, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 con NIT 800.141.627-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA o **Entidad Estatal contratante**, por una parte; en adelante EL MINISTERIO, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **CRISTIAN CAMILO HERRERA CASTRILLON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.925.701, expedida en Villavicencio, domiciliado en Villavicencio, en su calidad de PERSONA NATURAL con Establecimiento de Comercio INGSIG VILLAVICENCIO, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 23 DE FEBRERO DE 2026 con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a ejecutar el contrato cuyo objeto es el ***SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y O VECTORES PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2, CPMS FAC Y ZONAS DESCONCENTRADAS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS***, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

IMPUTACIÓN - RUBROS						POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR DEL PRESUPUESTO
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	REC		
02	02	02	008	005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 19.572.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO – CDP 5726 del 09/01/2026							$19.572.000,00

El presente contrato se adjudica por el valor del siguiente presupuesto DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($19.572.000,00)

1.2 El Comando Aéreo de Combate No. 2 realizará el pago en moneda colombiana, de la siguiente forma:

Pago No	Los servicios prestados hasta	PAC	Valor
1	31 de marzo de 2026	Mayo 2026	De acuerdo a facturación.
2	31 de junio 2026	Agosto 2026	De acuerdo a facturación.
3	31 de septiembre 2026	Noviembre 2026	De acuerdo a facturación.

3	30 de noviembre 2026	Diciembre 2026 o cuentas por pagar primer trimestre de la vigencia 2027	De acuerdo a facturación.

NOTAS INFORMATIVAS:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato**.**

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA, el desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

Cláusula 2 – LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

1. En las Instalaciones del **COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 2** ubicado en el Km 7 vía Villavicencio - Puerto López.

2. En la **BASE LANZAMIENTO AERONAVES REMOTAMENTE PILOTEADAS (BLARP) POSEIDON** ubicado en la Macarena - Meta.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026.

Cláusula 3 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 4 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de CACOM-2, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.**

Cláusula 5 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA

AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 6 – Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL FUTURO CONTRATISTA:

• Suscribir el Acta de Inicio una vez se perfeccione el contrato en coordinación con el supervisor del contrato, junto con la proyección de un cronograma de las actividades a ejecutar.

• El contratista es el único responsable por los daños y perjuicios (materiales y humanos) causados al CACOM-2 el Centro Penitenciario para miembros de la Fuerza Pública de Media y Mínima Seguridad (CMPS) y la BASE LANZAMIENTO AERONAVES REMOTAMENTE PILOTEADAS (BLARP) POSEIDON y/o a terceros por causa y razón del inadecuado desarrollo de las actividades propias del contrato, teniendo en cuenta que debe contar con el personal idóneo para tal fin.

• Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este.

• El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

• La facturación debe traer anexo los siguientes documentos:

• Planilla de pago de seguridad social y parafiscal del mes a facturar. Cuando el personal destinado por el contratista para la prestación del servicio se encuentre vinculado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios o subcontratado, también deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de dicho personal.

• Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal en donde conste que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

• La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

• Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

• De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020, las Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en materia de sistemas y registro de facturación electrónica, el Estatuto Tributario, Código de Comercio y diversos conceptos emitidos por la DIAN, CIRCULAR EXTERNA 016 Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN en

donde se registre el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Este proceso es de obligatorio cumplimiento para el CACOM-2, por ser esta una Subunidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

- El contratista deberá validar el tipo de contribuyente consultando la representación gráfica de la factura con el CUFE directamente en la DIAN a través del siguiente link. https://catalogovpfe. dian.gov.co/User/SearchDocument.

- El Contratista deberá responder en forma puntual con los salarios, horas extras, indemnizaciones, pagos y afiliaciones a la Seguridad social, seguro de vida, subsidio de transporte, subsidio familiar, vacaciones, cesantías, primas, etc., y demás prestaciones legales y extralegales, que sean convenidas en el contrato de servicios.

- El Contratista deberá responder por cualquier pérdida, sustracción o daño que sea debidamente comprobado a cualquiera de los miembros del contratista.

- La empresa contratista asignará una persona quien hará las funciones de coordinador, con el respectivo número de celular por parte de la empresa contratista quien mantendrá comunicación directa entre esta y el supervisor del Contrato CACOM-2, dejando consignado estos en datos en el acta de inicio.

- Cada operario debe llevar consigo todos los elementos que se requieren para realizar las diferentes actividades que se presenten, rehacer a su costo los servicios mal ejecutados, sin que implique modificación al programa de trabajo.

- El Contratista deberá mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, licencias, pólizas y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.

- Reportar de manera inmediata y por escrito cualquier novedad, anomalía o situación especial al supervisor del contrato.

Cláusula 7 - Sistema de gestión de la calidad

Entregar al supervisor del contrato una vez prestado el servicio programado, la certificación o informe detallado de las actividades realizadas, las cuales deberán ser entregadas al supervisor del contrato quien a su vez deberá anexarlo al informe de supervisión el cual debe contener:

1. Registro detallado de los químicos (dosificación y cantidades) materiales y equipos utilizados para el control integrado de plagas y/o vectores.

2.Diagnóstico de cada una de las áreas antes de ser intervenidas (grado de infestación y descripción de plagas y/o vectores identificados, posibles causas de generación de las mismas, etc).

3. Diagnóstico de las áreas después de ser intervenidas.

4. Perfil del personal que realizó las actividades.

5. Registro fotográfico del antes y del después. (enviar copia física del informe al supervisor del contrato).

Dicha certificación o informe al igual que cualquier otro documento o comunicado que el contratista dirija formalmente a la entidad, deberá tener membrete de la empresa, número de radicado o consecutivo, datos de contacto y firmado por el representante legal o persona autorizada para expedir dichos documentos.

Cláusula 8 - Seguridad física y de la información

- Diligenciar los formatos de Estudio de Seguridad Personal (ESP) con sus respectivos anexos para todo el personal que va a ingresar a la Unidad a prestar los servicios según sea el caso. Los Estudios de Seguridad Personal deberán ser entregados al supervisor del contrato en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

- En caso de que el contratista cuente con personal extranjero para realizar las actividades con cargo al contrato, deberá enviar al supervisor los documentos requeridos por éste y solicitud por escrito para el ingreso del personal a la Unidad Militar, el cual se enviara al Comando General FAC en Bogotá para su aprobación toda vez que está a potestad del Comandante de la Fuerza Aeroespacial colombiana la aprobación del ingreso del personal extranjero a las Unidades Militares. Esta solicitud debe ser enviada con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha prevista del ingreso del personal a la Unidad Militar.

- Disponer de un vehículo acorde para el traslado de los operarios, equipos e insumos químicos en las instalaciones de la Unidad.

- Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

- El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad dentro de la Unidad Militar, todos los documentos tanto del vehículo, como del conductor deberán estar en regla y vigentes (SOAT, revisión técnico-mecánica si aplica, licencia de conducción, licencia de tránsito, etc.). De igual manera cuando el contratista se traslade en vehículos propios hacia la BLARP POSEIDON, deberá informar por escrito y enviar al supervisor del contrato la misma documentación del vehículo y conductor.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, que pueda poner en riesgo la seguridad tanto de los habitantes y trabajadores, como de la infraestructura de la Unidad Militar.

Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C a través del Correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co o la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT: 65503

Cláusula 9 - Seguridad y salud en el trabajo

- El contratista debe dar estricto cumplimiento en la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) referente a los trabajos en alturas y espacios confinados.
- El contratista debe garantizar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes Parafiscales de todo el personal que realizará las actividades durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, es imperativo que para el ingreso del personal a las instalaciones tanto del CACOM-2 como de la BLARP POSEIDON, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, al momento del ingreso a la Unidad Militar, los respectivos soportes de afiliación vigente y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes Parafiscales, de lo contrario no se permitirá el ingreso del personal a la Unidad Militar. De igual manera este es un requisito obligatorio para radicar la facturación y poder realizar el pago de los servicios contratados.
- Suministrar los respectivos elementos de protección personal a los operarios encargados del control de plagas y/o vectores en el CACOM-2, así como de suministrar los equipos, elementos e insumos necesarios para ejecutar adecuadamente los procedimientos de control de plagas y/o vectores.

- Dar cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto 1443 de 2014 y lineamientos en seguridad y Salud para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- El personal designado por el contratista para realizar las labores de control de plagas deberá estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5, lo cual será verificado por el supervisor del contrato cada vez que el personal ingrese a la Unidad Militar, de lo contrario no se les permitirá el ingreso.
- Con el Acta de Inicio, el contratista deberá adjuntar copia de los exámenes médico-ocupacionales del personal de operarios, en donde conste que son aptos para ejercer las actividades propias del contrato, dichos exámenes deberán ser emitidos por una IPS autorizada o acreditada por MINSALUD, cuya fecha de realización no podrá ser mayor a un (01) año anterior a la fecha de adjudicación del contrato.

Cláusula 10 - Gestión ambiental

- Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el documento expedido por la secretaria de salud del municipio de Villavicencio o departamento del Meta, con concepto favorable para la prestación del servicio de control de plagas y/o vectores.
- Prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que se puedan llegar a generar en el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.
- Garantizar la disposición final de los residuos contaminados, infecciosos biológicos y demás residuos peligrosos según la normativa de residuos o desechos peligrosos.

Cláusula 11 - Compras Públicas Sostenibles Con El Ambiente Y Socialmente Responsables

Criterios de sostenibilidad ambiental aplicables al control de plagas

El servicio de control de plagas objeto del presente contrato deberá ejecutarse bajo principios de compras públicas sostenibles, integrando criterios ambientales, sociales y de salud pública, con el fin de minimizar los impactos negativos al ambiente, proteger la salud humana y garantizar prácticas laborales responsables.

El contratista deberá aplicar obligatoriamente un Enfoque de Manejo Integrado de Plagas (MIP), priorizando medidas preventivas tales como el orden, la limpieza, el sellado de accesos, el manejo adecuado de residuos y el monitoreo permanente de la presencia de plagas. El uso de métodos químicos será considerado únicamente como última alternativa, una vez agotadas las medidas físicas, mecánicas, biológicas o culturales.

En caso de requerirse el uso de plaguicidas, estos deberán contar con autorización vigente de la autoridad sanitaria competente, ser de baja toxicidad, preferentemente biodegradables, y no encontrarse clasificados como plaguicidas altamente peligrosos. La aplicación deberá ser focalizada, evitando fumigaciones indiscriminadas y reduciendo al máximo la exposición de personas, animales domésticos, fauna silvestre y organismos no objetivo.

El contratista deberá adoptar medidas para la protección del ambiente y la biodiversidad, evitando aplicaciones en cuerpos de agua, áreas verdes sensibles y zonas donde exista presencia de polinizadores. Asimismo, será responsable de la gestión ambientalmente adecuada de los residuos generados, incluyendo envases de plaguicidas, los cuales deberán ser manejados conforme a la normativa vigente, asegurando su correcta disposición final.

Durante la prestación del servicio, se deberán implementar estrictas medidas de seguridad y salud, garantizando la señalización de las áreas intervenidas, el cumplimiento de los tiempos de reingreso y la comunicación previa a los usuarios sobre los productos a utilizar y los riesgos asociados.

En el ámbito social y laboral, el contratista deberá contar con personal debidamente capacitado y certificado, cumplir con la normativa de seguridad y salud en el trabajo, garantizar condiciones laborales dignas y seguras, y declarar la prohibición expresa del trabajo infantil y del trabajo forzoso.

El contratista deberá llevar un registro detallado de las intervenciones, incluyendo diagnóstico, métodos aplicados, productos utilizados, fechas, dosis y resultados, el cual deberá estar disponible para la entidad contratante. Asimismo, deberá atender oportunamente observaciones o reclamos relacionados con el servicio y contribuir a la sensibilización de los usuarios sobre prácticas preventivas para el control de plagas.

El cumplimiento de los criterios ambientales y sociales establecidos en el presente contrato será objeto de seguimiento y evaluación durante toda la vigencia del mismo, constituyendo su incumplimiento causal de aplicación de penalidades o resolución contractual, conforme a la normativa aplicable.

COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones.



Por lo anterior, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

- Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

- Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

- Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

Cláusula 12 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente

b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.

b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

   1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.

   2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante

para efectuar la cesión

3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio

4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)

e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.

f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.

g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 13 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 14 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 16 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 17 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo del personal nombrado por la Entidad en los respectivos Actos Administrativos, quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 18 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.